

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS ARRANCAOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por el Concejo de Arluzea del siguiente aprovechamiento forestal:

Aprovechamiento “a resultados” en el monte de U.P. 266-5, término de Los Arrancaos (Espacio Natural Protegido), mediante clara dirigida, de arbolado de especies Quercus pirenaica, Fagus sylvatica y Populus trémula, de acuerdo con el Pliego de condiciones facultativas que se une al presente. Está compuesto por 3.550 árboles maderables, con una cubicación total de 1.314,80 m³.

El aprovechamiento se hará conforme a las prescripciones técnicas reguladoras del aprovechamiento del día 8 de enero de 2026 del Jefe del Servicio de Montes (Zona Este) (Num. Expte. 169/24, 16-02-01-Lote 1).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tipo de Contrato: Patrimonial

Subtipo: Enajenación de bienes muebles

Clasificación CPV

03400000 - Productos de la silvicultura y de la explotación forestal.

03410000 - Madera.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección y adjudicación del aprovechamiento forestal detallado en la cláusula anterior será el **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación** (mejor precio), por lo que en este caso será la **oferta económica más elevada**.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Administrativa cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:
www.contratación.euskadi.eus

El órgano de contratación es la Asamblea Vecinal de Arluzea y su representante, a efectos de solicitar información sobre el pliego es:

Fiel de fechos: Arantza Lana Ogueta
Teléfono de contacto: 687 697 545
Email: juntaarluzea@hotmail.com

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos en estas direcciones, ello a tenor del art. 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “a resultas” y referido a estéreos objeto de aprovechamiento se cifra en 12 €/m³, con una medición estimada de 1.314,80 m³, el importe estimado es de 15.777,60 € (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

El importe de adjudicación del aprovechamiento se calculará en base al precio unitario por metro cúbico ofertado por el adjudicatario, multiplicado por la medición que resulte.

No se aceptará ninguna propuesta que contenga un precio inferior al de licitación indicado, de 12 € por metro cúbico.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las licitadoras incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, **que será repercutido como partida independiente.**

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** se realizará mediante declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición conforme al anexo I.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en **2 años** desde la formalización del contrato.

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los casos recogidos en el apartado 2.6 de los pliegos técnicos. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.

La corta y extracción de árboles se verificará en el plazo máximo de 2 años a contar de la formalización del contrato, entendiéndose caducado este remate con sujeción a las disposiciones de la vigente Norma Foral de Montes sin que por el adjudicatario pueda alegarse ignorancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas podrán presentarse tanto por medios electrónicos como en papel.

Presentación Electrónica: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en el perfil de la Junta Administrativa de Arluzea (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

Presentación Manual:

Las ofertas se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bernedo, sito en la C/Plaza del Castillo, nº 1 de Bernedo, en horario de 9,30 a 14,30 horas, en el plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente hábil, al de la publicación del desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día fuera inhábil (incluidos sábados), se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Se admite el envío a través del correo postal, siempre que con anterioridad a la terminación del plazo de presentaciones, se anuncie mediante comunicación a la dirección de correo abernedo.secretaria@ayto.araba.eus. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirá la propuesta, y en todo caso, transcurridos los cuatro días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentaciones.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP** o mediante Escritura donde conste la actividad si es persona jurídica o el D.N.I. si es empresario individual, en cuyo caso también deberá acreditar la actividad, mediante certificación de estar dado de Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente. .

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que no se halle incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia.

La solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro, y justificante del pago de la prima.

La solvencia técnica o profesional

Se acredita mediante:

- Una relación de los aprovechamientos maderables realizados en los últimos 3 años de similares características. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si al menos ha realizado un aprovechamiento de importe igual o superior al tipo de licitación de este aprovechamiento en los últimos tres años.
- Una declaración indicativa del personal y maquinaria disponible para la ejecución del contrato.

7.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados (Sobre A y B), firmados por la persona o entidad licitadora, con la indicación de la denominación de la persona física o jurídica y con el domicilio de notificaciones, y se hará constar “**Oferta para**

tomar parte en la licitación de la enajenación de un aprovechamiento maderable en el MUP nº 266-5, sito en el término Los Arrancaos”

Cada persona o licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta económica.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo anexo I.
- b) **Declaración en su caso, del compromiso de constituir una U.T.E.**

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA.**

La proposición económica se presentará conforme al modelo recogido como Anexo II del Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

El único criterio de adjudicación **es la mejora del precio, por lo que se entenderá que la oferta más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado** (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Junta Administrativa de Arluzea, D. David Sáenz de Urturi Ortiz de Muga, un Vocal, de la Junta Administrativa y la Secretaria Fiel de Fechos, Dña. Arantza Lana Ogueta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá al 4º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres, primero el A y calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene la oferta económica.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación y la misma recaerá en el plazo máximo de quince días desde la apertura.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Igualmente presentará para su compulsión copia de la Escritura Pública, en el caso de ser persona jurídica, o la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca o del Estado.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, que se efectuará en la forma establecida en la cláusula 7ª.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica, que se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de aprovechamientos madereros análogos realizados en el curso de los tres últimos años. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si al menos ha realizado un aprovechamiento de importe igual o superior al tipo de licitación de este aprovechamiento en los últimos tres años.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación **una garantía definitiva**. Dado que concurren razones de protección y conservación del monte, que se halla enclavado dentro del Parque Natural de Izki, por sus especiales condiciones de calidad y diversidad de especies, se puede exigir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado, por lo que la cuantía será del **10 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para su cálculo se tomará como base el precio ofertado por m³ en la oferta multiplicado por 1.314,80 m³. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato (una vez firmado el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades al contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados y posibles daños en los caminos por el paso de la maquinaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de UN MES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

Al tratarse de un aprovechamiento “a resultas”, el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a, efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería del Concejo, en dos partes: un 50% del precio estimado (precio de adjudicación multiplicado por la cubicación estimada de 1.314,80 m³), incrementado con el I.V.A correspondiente, en el plazo de 20 días a partir de la formalización del contrato.

Y el resto, cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento forestal, incrementado con el IVA correspondiente, se abonará en el **plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de medición final.**

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la fianza y en su caso indemnización de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Entrega del aprovechamiento

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate de acuerdo a las especificaciones, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones de la adjudicataria son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnico-facultativas reguladoras del aprovechamiento de fecha 8 de enero de 2026, de el Técnico de la Sección de Producción y Conservación Forestal (Zona Este).

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, a las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que empleen en la saca del lote objeto de este contrato, quedando la Junta Administrativa de Arluzea exonerada de responsabilidad por estos incumplimientos.

El contratista será responsable durante la ejecución del aprovechamiento del lote, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reconocimiento final y devolución de garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al entidad o guarda forestal con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

De acuerdo al artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la entidad, otro del Servicio de Montes; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Concejo iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecido en el presente Pliego, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Régimen Jurídico aplicable

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Norma Foral de Montes nº 11/2007 de 26 de marzo de Alava, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

(El presente pliego fue aprobado por el Concejo en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2026)

El Presidente

La Fiel de Fechos.

72734588D
DAVID SAENZ
DE URTURI (R:
P0100311J)

Firmado digitalmente
por 72734588D DAVID
SAENZ DE URTURI (R:
P0100311J)
Fecha: 2026.09.28
11:59:18 +02'00'

Fdo: David Sáenz de Urturi Ortiz de Muga.

LANA OGUETA
ARANTZA -
16245726K

Firmado digitalmente
por LANA OGUETA
ARANTZA - 16245726K
Fecha: 2026.09.28
11:59:40 +02'00'

Fdo: Arantza Lana Ogueta

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. nº 266-5, término de Los arrancaos del Concejo de Arluzea.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

1º.- Que la persona firmante ostenta la representación correspondiente.

2º.- Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con él y con las establecidas en dichos pliegos, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.

3º.- Que tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, que está constituida conforme a derecho y que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objetos o ámbitos de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios.

4º.- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no concurre causa de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. En los casos de integración de la solvencia con medios externos, existe el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de contratación.

5º.- Que en el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

6º.- Que cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

7º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es:.....

8º.- Que cumple con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para

ello, así como que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/ de la declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. nº 266-5, término de Los Arrancaos, del Concejo de Arluzea, mediante procedimiento abierto, con un único criterio, el precio, anunciado en el Perfil de contratante (n.º de expediente 01/2026 Arluzea), hago constar que conozco los pliegos, técnico y económico administrativo, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ **€ por metro cúbico** (se expresará la cantidad en letra y número) (IVA EXCLUIDO).

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la candidato/a,

Fdo.: _____».